

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Supremo Gobierno de las Fuerzas Armadas de la Nación otorga máxima importancia a su política de integración física del país para consolidar la unidad nacional a través de la vertebración del territorio;

Que, en ejecución de dicha política el Servicio Nacional de Caminos ha convocado públicamente para la provisión de equipo y maquinaria bajo los términos del Convenio de Crédito suscrito por el Gobierno de Bolivia, con el OVERSEAS COOPERATION FUND del Japón, con destino a la construcción del proyecto La Paz - Puerto Salinas Ramal Río Yacumo-Puerto Salinas y Ramal San Borja;

Que, luego de la apertura de propuestas conforme a requisitos legales y conocido el informe de la Comisión Calificadora, la H. Junta de Almonedas en su reunión de fecha 18 de enero de 1977 adjudicó las propuestas en favor de varias firmas comerciales, con precios firmes en yens, moneda japonesa, de acuerdo a lo estipulado en las condiciones generales de la Licitación, concordante con el Convenio de Préstamo.

Que, es necesario aprobar la adjudicación de la H. Junta de Almonedas del Servicio Nacional de Caminos, mediante Decreto Supremo de conformidad con el Decreto Supremo N° 12262 de 14 de febrero de 1975.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación efectuada por la H. Junta de Almonedas del Servicio Nacional de Caminos, en su reunión de 18 de enero de 1977, en favor de las firmas comerciales que se indican a continuación, por los montos que se señalan y en las condiciones adjudicadas:

A LA FIRMA TOYOTA BOLIVIANA LTDA.

Item	DESCRIPCIÓN	UNITARIO YENS	TOTAL YENS
1	10 Tractores c/escarificador.....	21.869.100	218.691.000
2	2 Tractores c/Winche.....	22.148.400	44.296.800
3	2 Tractores c/barra de tiro.....	19.322.400	38.644.800
4	"4 Tractores c/escarificador.....	16.836.100	67.344.400
5	1 Tractor c/winche.....	17.959.300	17.959.300
6	2 Tractores c/barra de tiro.....	15.420.000	30.840.000
7	2 Tractores para pantanos.....	15.764.900	31.529.800
9	8 Motoniveladoras???.....	12.190.600	97.524.800
11	12 Compactadoras de rodillos Neumáticos.....	6.568.700	78.824.400
18	19 Volquetas 6.5 Yd. cu.....	5.593.000	106.257.000
24	2 Trituradoras secundarias.....	39.711.000	79.422.000
27	1 Tailer 25 tons. cap????.	13.908.600	13.908.600
28	2 Camiones tipo Power Wag???	2.014.400	4.028.800
32	1 Grupo Generador 75 kw.....	3.188.000	3.188.000
33	5 Grupos Generadores 10 Kw??.	854.400	4.272.000
35	4 Camionetas Doble Tracción??.	1.890.600	7.562.400
36	4 Jeeps Doble Tracción.....	1.861.500	7.446.000
Total CIF La Paz en yens			851.750.100

A LA FIRMA SIDEC OVERSEAS LTDA.

Item	DESCRIPCION	UNITARIO YENS	TOTAL YENS
10	5 Compactadoras vibratorias de Rodillo liso.....	12.000.000	60.000.000
13	2 Cargadores frontales de 2.5 a 3 yd. cu.....	12.624.000	25.248.000

16	2	Retroexcavadoras.....	13.147.000	26.294.000
17	5	Camiones Tanque Aguatero??.	4.543.000	22.715.000
19	10	Volquetas 4 ys. cu.....	3.247.000	32.470.000
26	3	Camiones Cisternas (10.000 lts.).	6.800.000	20.400.000
31	1	Camión Estacas 8 Tns????...	4.719.000	4.719.000
34	2	Camiones Estacas 5 Tons???	3.137.000	6.274.000
Total CIF La Paz en yens				198.120.000

A PEMSA:

14	2	Compactadoras vibratorias de rodillos intercambiables???	7.940.625	15.881.250
Total CIF La Paz en Yens???				15.881.250

ARTÍCULO 2.- Libérase de todos los impuestos nacionales, departamentales, municipales, universitarios, tasas, tasas consulares, derechos aduaneros, incluyendo la tasa de servicios prestados y otros creados a la importación de la maquinaria y equipos, excepto el 5 por mil de timbres sobre escrituras, destinados a la ejecución del proyecto caminero La Paz -Puerto Salinas Ramal Río Yucumo - Puerto Salinas San Borja.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al señor Ministro de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil y Director del Servicio Nacional de Caminos, para que con intervención del señor Fiscal de Gobierno, en representación del Estado suscriban los contratos respectivos con los personeros de las firmas adjudicatarias y sea con las formalidades y seguridades prescritas por Ley.

El señor Contralor General de la República refrendará los contratos respectivos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.